ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado
Funcionamiento
Recurso Libre Destinación
Rentas Cedidas

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: 22 de octubre del 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: Nérida Vásquez/Profesional de apoyo SAD
Dependencia solicitante: Secretaría Administrativa y Secretaría de Salud Departamental
Tipo de Contrato: Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, como norma de normas y eje fundamental del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 209 *que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.*

Así mismo, el artículo 298 ibídem dispone que *los departamentos gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.* En concordancia, *el artículo 305 establece que los gobernadores son las máximas autoridades ejecutivas del nivel departamental, responsables de dirigir la administración y garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial.*

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, señalando que los servidores públicos deben propender por el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de este marco normativo, la Gobernación del Guaviare, como entidad territorial del orden departamental (artículo 286 de la Constitución Política), tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública y la prestación eficiente de los servicios a su cargo, lo cual implica la adopción de medidas orientadas a la protección de sus bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de las personas que interactúan en sus instalaciones.

En este sentido, conforme a lo establecido en los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, así como responder por la conservación de los mismos, asegurando su uso adecuado y racional conforme a los fines institucionales.

La Gobernación del Guaviare requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad en el Centro Administrativo Departamental y en sus diferentes centros de trabajo y dependencias, tales como: Secretaría de Infra estructura, Casa Fiscal, Centro Cultural, aeropuerto departamental, Archivo Departamental, Centro de Convenciones, Centro de Adulto Mayor, Casa de Justicia, Nuevos Talentos y programa de control de vectores, entre otros espacios donde se desarrollan funciones misionales y administrativas. Dichos escenarios albergan bienes de alto valor institucional, tales como equipos tecnológicos, mobiliario, vehículos, maquinaria, archivos documentales y recursos financieros, destacándose especialmente la Tesorería Departamental, donde se custodian

recursos públicos y documentación sensible. Así mismo, en estas instalaciones confluyen servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, cuya integridad también debe ser protegida.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica en la necesidad de proteger el patrimonio público representado en bienes muebles e inmuebles, garantizar la seguridad de servidores públicos, contratistas y ciudadanos, prevenir la ocurrencia de hechos delictivos, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y cumplir con los deberes legales de custodia y protección de bienes públicos.

En consecuencia, se hace necesario implementar mecanismos idóneos de vigilancia y seguridad privada que permitan prevenir riesgos asociados a hechos delictivos, tales como hurtos, actos vandálicos, alteraciones del orden público o cualquier situación que pueda generar afectación al patrimonio público o poner en riesgo la vida e integridad de las personas.

Esta necesidad se encuentra alineada con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, orientados a fortalecer la gestión institucional bajo principios de transparencia, eficiencia y efectividad, así como a alcanzar niveles satisfactorios en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente en lo relacionado con la meta de resultado de lograr un alto nivel de desempeño institucional y la meta de producto asociada a un sistema de gestión administrativa eficiente.

En este orden de ideas, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no solo contribuye a la protección del patrimonio público, sino que también favorece la generación de un ambiente seguro y organizado, que permite el adecuado desarrollo de las funciones administrativas, el cumplimiento de las metas institucionales y la prestación oportuna de los servicios a la ciudadanía.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, asigna al Departamento del Guaviare la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, competencias que se desarrollan desde la Secretaría de Salud en la inspección, vigilancia y control, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud de salud. y acciones de salud pública.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud Departamental (SSD), hace parte del nivel central de la Gobernación del Guaviare y sus instalaciones físicas se encuentran ubicadas por fuera de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, en la Calle 7 No. 23 – 51, así como el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) (dependencia de la (SSD), ubicado en la Calle 12 No. 20-120, ambas direcciones del municipio de San José del Guaviare, donde se brinda atención al público en general y se cuenta con bienes muebles e inmuebles que están expuestos permanentemente a riesgos originados interna y externamente; Igualmente es de suma importancia la seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas relacionadas con la actividad institucional que ayudan directamente con el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, a cargo de esta dependencia administrativa departamental.

Por ende es necesario adoptar medidas de seguridad para la Secretaria de Salud Departamental (SSD) y el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), con el fin de garantizar la protección de sus bienes e instalaciones y del personal que labora en la entidad enunciada y de los usuarios externos; lo anterior teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Gobernación del Guaviare - Secretaria de Salud Departamental (SSD), no existen cargos de vigilantes ni otros con funciones similares para atender esas necesidades ni de elementos de dotación para la óptima prestación del servicios de vigilancia, con miras a evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad; situaciones por las que se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en modalidad armada y con apoyo de medios tecnológicos, que garantice la protección integral de los bienes e instalaciones de la entidad, así como la seguridad del personal y de la ciudadanía en general que visita nuestras Instalaciones y Centros de Trabajo.

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la protección del patrimonio público, la seguridad de las personas y el adecuado funcionamiento de la administración departamental, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y los fines del Estado.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo pretendido se requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, que asuma todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como, salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad modalidad con armas y seguridad integral.

El servicio de Vigilancia es una actividad del estado mediante el Decreto Ley 376 de 1994, Decreto 3222 de 2002, Resolución de la Super Vigilancia y seguridad Privada 2852 de 2006 modificada por la resolución de la Super Vigilancia y seguridad Privada 2852 de 2006, entre otros, el valor del servicio de Vigilancia se encuentra debidamente definido por el Ministerio *de Defensa Nacional, mediante Decreto 1561 de 2022 y Circular Externa No.20251300000115 del 30/12/2025 y Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025,* expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se dispone que todas las empresas de Vigilancia y/o Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagrados en estas normatividad, la cual establece las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La actualización de las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días al mes, corresponde a:

- **Empresas armadas con medio humano** (que corresponde a la modalidad aplicable a la entidad): los costos del servicio serán equivalentes a:

  - 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
  - 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
  - 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
  - 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
  - 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
  - 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

  A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

En tal sentido, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno contratar el servicio de vigilancia con persona natural o jurídica con experticia en la materia, la cual deberá además asumir todos los costos laborales del personal que se utilice, tales como, salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales, prestaciones sociales y demás consagrados en la legislación colombiana, como también asumirá los costos de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA GOBERNACION DEL GUAVIARE.

3.2.2. Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicio	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias	92121500

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El alcance específico del Contrato resultante consistirá en garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las Secretarías y Centros de trabajo de la Gobernación del Guaviare.

El servicio de seguridad y vigilancia fija se prestará con medio humano a través de vigilantes, dotados con armas de fuego, radio digital, entendidos como instrumentos para la protección y custodia, control de identidad en el acceso a las edificaciones o en el interior de los inmuebles determinados y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y de las personas, de acuerdo al número de puestos y vigilantes requerido para las Instalaciones del Centro Administrativo y sus Centros de Trabajo

A continuación, se relaciona los puntos de cada servicio, detallando las diferentes Secretarías y Centros de trabajo:

NIVEL CENTRAL

SAN JOSÉ	LUGAR	TOTAL, PUNTOS	24 Hora	12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO /FESTIVOS	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO/ FESTIVOS	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES REFORZADO A 24 H SÁBADO, DOM Y FESTIVOS	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES
CENTROS DE TRABAJO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	CASA DE JUSTICIA	1			1		
	AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	1					1
	CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL	3	1	1			1
	CENTRO CULTURAL DEL GUAVIARE	2	2				
	AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	5	4	1			
	OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES	2	2				
	ARCHIVO DEPARTAMENTAL	2	2				
	CENTRO DE CONVENIOS	2	2				
	CASA FISCAL	1				1	
	ASAMBLEA DPTAL	1		1			
	CENTRO DE ADULTO MAYOR	2	2				
	NUEVOS TALENTOS	2	2				
	CONTROL VECTORES	1				1	
	TOTAL, PUNTOS	25	17	3	1	2	2

SECRETARIA DE SALUD

SAN JOSÉ	LUGAR	TOTAL, PUNTOS	24 Hora	12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO /FESTIVOS	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO/ FESTIVOS	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES REFORZADO A 24 H SÁBADO, DOM Y FESTIVOS
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	1		1		
	LABORATORIO DE SALUD PUBLICO	1	1			
	TOTAL PUNTOS	2	1	1		

3.2.4. Plazo

El plazo para la ejecución del objeto del Contrato que se derive de la presente LICITACION PUBLICA, se fija en: SIETE (7) MESES Y CINCO DIAS, así:

- ✓ NIVEL CENTRAL: CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS CALENDARIOS,
- ✓ SECRETARÍA DE SALUD y EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA SE FIJA EN SIETE (7) MESES Y CINCO DIAS, CALENDARIOS

contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del responsable de la Supervisión del contrato.

Tiempo durante el cual el contratista que salga elegido deberá prestar el servicio pactado en el alcance del objeto.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del Contratista

Para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y las siguientes:

1. El personal que prestará el servicio de Vigilancia deberá estar debidamente uniformado y presentado.
2. El CONTRATISTA se obliga para con la gobernación de disponer de (65 vigilantes) para el cumplimiento del objeto contractual.
3. El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales.
4. El personal de vigilancia deberá estar armado; cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL.
5. El Contratista se obliga para con la Gobernación a asignar personal vigilante debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, y en el mismo acto se compromete que durante la vigencia del contrato el personal estará debidamente acreditado.
6. Es obligación del contratista revisar durante la vigencia del contrato que el personal asignado a la entidad como guardas de seguridad no tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones y tener situación militar definida si es el caso.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar y acreditar que el personal de Vigilancia que preste el servicio en el Aeropuerto JEGT, cuente con capacitación vigente en Seguridad Aeroportuaria, certificado por la Aeronáutica Civil.
8. Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. El contratista debe tener vigente póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros.
10. El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a la Unidad de Información y Análisis Financiero a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Laborales.
11. Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de comunicaciones con 2 frecuencias para el uso del espectro radioeléctrico en San José del Guaviare.
12. El contratista realizará un análisis de riesgo en sedes, el cual será entregado al supervisor designado. Dicho análisis se llevará a cabo mediante una aeronave no tripulada (drone) en aquellas sedes donde sea requerido y técnicamente viable operar con este equipo, previa autorización del Supervisor del Contrato
13. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
14. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier personal su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
15. La administración mediante el supervisor, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista.
16. Vigilar que los muebles e inmuebles de LA GOBERNACION, objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada NO sean objeto de sustracción, pérdida o daño.
17. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer de dos (2) detectores de metales para el Centro Administrativo Departamental.
18. En caso de sustracción, perdida o daño por cualquier causa, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El contratista deberá informar de manera escrita la ocurrencia del evento al supervisor del contrato, directamente dentro de los 5 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo; el responsable de los bienes perdidos o hurtados o propietario de los mismos presentará denuncia ante autoridad competente dentro de los 5 días calendario y enviará copia de la misma al contratista.

El contratista presentará por escrito su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la copia del respectivo denuncio (documento indispensable para el inicio de la investigación), la cual deberá ser incluida dentro del informe.

Con dicho informe o con la queja presentada por el afectado con soportes legales en caso de daños generados en el hecho, LA GOBERNACION, evaluará dentro de los 5 días calendario el informe o queja y determinará, de acuerdo a su competencia, la responsabilidad del contratista en relación con los hechos y la afectación generada.

La GOBERNACION entregará el informe al contratista, quien por una sola vez podrá presentar observaciones al informe recibo de el mismo. En caso que el contratista haya presentado observaciones al informe emitido por el supervisor del contrato, estas las revisará la GOBERNACION a los 2 días siguientes del recibo de las mismas, y procederá a realizar ajustes al informe o mantenerse en el mismo según sea el caso.

En caso de determinarse que el contratista es responsable por la sustracción, perdida o daño causado, deberá responder por el cien por ciento (100%) del valor de la sustracción, perdida o daño causado, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista, no obstante el plazo para la reposición o reparación deberá efectuarse en un término No superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se determinó la responsabilidad, en caso de no encontrar responsabilidad del contratista en el hecho, el supervisor informará al contratista y a la GOBERNACION, con el fin de dar traslado al responsable competente, emitido por el supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes del Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin.

19. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
20. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.
21. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
22. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
25. Radicar las facturas o cuentas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos.
26. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

3.3.2. Obligaciones de la Gobernación

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato
3. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.
5. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

(...)"

La modalidad de selección a utilizar será la de licitación pública nacional al considerar que verificando el objeto y valor (superior a 450 SMMLV, superando la menor cuantía de la entidad), no pertenece a ninguna de las otras modalidades de selección.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1,925,274,572.00) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular las ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Estudio de Conveniencia.

Toda vez que el servicio de Vigilancia y seguridad privada tiene precios regulados, para establecer el presupuesto oficial, la entidad ha tenido en cuenta el cumplimiento establecido en Decreto Ley 376 de 1994, Decreto 3222 de 2002, resolución de la Súper Vigilancia y seguridad Privada 2852 de 2006 modificada por la resolución de la Súper Vigilancia y seguridad Privada 2852 de 2006, Decreto 1561 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Circular Externa No.20251300000115 del 30/12/2025 y Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se dispone que todas las empresas de Vigilancia y/o Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen medio humano y/o canino, deben sujetarse

al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagrados en estas normatividad, la cual establece las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La actualización de las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días al mes, corresponde a:

- **Empresas armadas con medio humano** (que corresponde a la modalidad aplicable a la entidad): los costos del servicio serán equivalentes a:

  - 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
  - 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
  - 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
  - 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
  - 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
  - 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

  A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La entidad aplicó la variable de la proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente, con forme a lo establecido en la Circular Externa No.20251300000115 del 30/12/2025 y Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El análisis de precios se hace con base en el SMMLV establecido por el Gobierno Nacional con el salario mínimo del año 2026 ($1,750,905.00), de la siguiente manera:

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00p.m. (Turno de 13 horas diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 horas nocturnas)	52,41%

Así mismo, para los precios de vigilancia privada se debe tener en cuenta la respuesta al derecho de petición proferida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que establece *"Los valores dinerarios por concepto de estampillas o timbres, son adicionales a las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto 4950 de 2007. En ese sentido, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas que ofrezcan sus servicios a personas jurídicas del orden púbico donde exista el cobro de lo señalado, deben cobrarlas aparte del hecho de garantizar las obligaciones laborales de sus trabajadores y de los gastos administrativos y de operación". Las tarifas aplicadas para el presente proceso de contratación es la siguiente:*

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

*De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015, a partir del 15 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **10,21** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:*

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

A PARTIR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.							
TARIFA	$ 1.750.905	X	10,21	=	$ 17.876.740,05	+ VALOR PRIMA	SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$ 17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida	8%	(($17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida + 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$ 17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida	10%	((17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida + 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$ 17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida	11%	((17.876.740,05 + Valor prima de seguro de vida + 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS TRABAJADOS

Aplicar según el caso la variable de proporcionalidd sobre el valor del servicio establecido para un servicio (24) horas y (30) días al mes y en los términos de la Jornada Laboral vigente

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00p.m. (Turno de 13 horas diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 horas nocturnas)	52,41%

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

Cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, esto deberá ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y, por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales. En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Así las cosas, el Departamento tendrá en cuenta este concepto para el análisis de los precios que determinen el valor del presente proceso, incluido el porcentaje de estampillas del Departamento del Guaviare que corresponde al 10.5%.

Presupuesto 2026 – Nivel Central

VALOR TARIFA 10,21 SLMMV								
CANT.	SERVICIO	COSTO DIRECTO 2026 (a)	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA (b)	GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION (c)	PORCENTAJ E DE DESCUENTO (d)	TARIFA = a+b+c+d	TIEMPO DE SERVICIO (mes)	TOTAL=((Tarifa * Cantidad)*Tiempo de Servicio
13	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 255,671,702.00

	comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.							
4	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos. AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 78,668,216.00
1	Servicio de Vigilancia **12 horas nocturnas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.	$ 10,023,626.00	$ 1,600.00	$ 1,002,523.00	0%	$ 11,027,749.00	un mes	$ 11,027,749.00
2	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 17,280,370.00
1	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos. AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 8,640,185.00
2	Servicio de Vigilancia **12 horas nocturnas** de lunes a viernes reforzado a **24 horas** sabados, domingos y festivos con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones.	$ 12,641,330.00	$ 1,600.00	$ 1,264,293.00	0%	$ 13,907,223.00	un mes	$ 27,814,446.00
2	Servicio de Vigilancia **8 horas diurnas** con medio humano, **sin arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, de lunes a viernes sin festivos en el mes.	$ 3,490,273.00	$ 800.00	$ 279,286.00	0%	$ 3,770,359.00	un mes	$ 7,540,718.00
							Subtotal Servicios	$ 406,643,386.00
							AIU - Base para Calculo de Impuestos	$ 40,664,339.00
							Tasas y contribuciones	$ 4,269,756.00
							IVA 19%	$ 7,726,224.00
							VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL - UN MES 2026	**$ 418,639,366.00**
							VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL_UN MES Y CINCO DIAS CALENDARIOS DE SERVICIO 2026	**$ 488,412,593.00**

Presupuesto 2026 – Secretaria de Salud

VALOR TARIFA 10,21 SLMMV								
CANT	SERVICIO	COSTO DIRECTO 2026 (a)	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA (b)	GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION (c)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (d)	TARIFA = a+b+c+d	TIEMPO DE SERVICIO (mes)	TOTAL=((Tarifa * Cantidad)*Tiempo de Servicio
1	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 19,667,054.00

1	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 8,640,185.00
						Subtotal Servicios		$ 28,307,239.00
						AIU - Base para Calculo de impuestos		$ 2,830,724.00
						Tasas y contribuciones		$ 297,226.00
						IVA 19%		$ 537,838.00
						VALOR TOTAL SECRETARIA DE SALUD - TREINTA (30) DIAS CALENDARIO 2026		$ 29,142,303.00
						VALOR TOTAL SECRETARIA DE SALUD -UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO 2026		$ 33,999,354.00
						VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL Y SECRETARIA DE SALUD - UN (1) MES Y CINCO DIAS CALENDARIO 2026		$ 522,411,947.00

Presupuesto 2027_Nivel Central

VALOR TARIFA 10,21 SLMMV								
CANT.	SERVICIO	COSTO DIRECTO 2026 (a)	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA (b)	GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION (c)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (d)	TARIFA = a+b+c+d	TIEMPO DE SERVICIO (mes)	TOTAL=((Tarifa * Cantidad)*Tiempo de Servicio
13	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 255,671,702.00
4	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos. AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 78,668,216.00
1	Servicio de Vigilancia **12 horas nocturnas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.	$ 10,023,626.00	$ 1,600.00	$ 1,002,523.00	0%	$ 11,027,749.00	un mes	$ 11,027,749.00
2	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 17,280,370.00
1	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma,** sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos. AEROPUERTO DEPARTAMENTAL DEL G/RE	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 8,640,185.00
2	Servicio de Vigilancia **12 horas nocturnas** de lunes a viernes reforzado a **24 horas** sabados, domingos y festivos con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones.	$ 12,641,330.00	$ 1,600.00	$ 1,264,293.00	0%	$ 13,907,223.00	un mes	$ 27,814,446.00

2	Servicio de Vigilancia **8 horas diurnas** con medio humano, **sin arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, de lunes a viernes sin festivos en el mes.	$ 3,490,273.00	$ 800.00	$ 279,286.00	0%	$ 3,770,359.00	un mes	$ 7,540,718.00
						Subtotal Servicios		$ 406,643,386.00
						AIU - Base para Calculo de impuestos		$ 40,664,339.00
						Tasas y contribuciones		$ 4,269,756.00
						IVA 19%		$ 7,726,224.00
						VALOR MENSUAL		**$ 418,639,366.00**
						VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL - DOS MESES (2) Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO 2027		**$ 1,228,008,807.00**

Presupuesto 2027_Secretaría de Salud

VALOR TARIFA 10,21 SLMMV								
CANTIDAD	SERVICIO	COSTO DIRECTO 2026 (a)	PRIMA DEL SEGURO DE VIDA (b)	GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION (c)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (d)	TARIFA = a+b+c+d	TIEMPO DE SERVICIO (mes)	TOTAL=((Tarifa * Cantidad)*Tiempo de Servicio
1	Servicio de Vigilancia **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingos y festivos.	$ 17,876,740.00	$ 2,400.00	$ 1,787,914.00	0%	$ 19,667,054.00	un mes	$ 19,667,054.00
1	Servicio de Vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones, todos los dias del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	$ 7,853,114.00	$ 1,600.00	$ 785,471.00	0%	$ 8,640,185.00	un mes	$ 8,640,185.00
						Subtotal Servicios		$ 28,307,239.00
						AIU - Base para Calculo de impuestos		$ 2,830,724.00
						Tasas y contribuciones		$ 297,226.00
						IVA 19%		$ 537,838.00
						VALOR MENSUAL 2027		**$ 29,142,303.00**
						VALOR TOTAL SECRETARIA DE SALUD - SEIS (6) MESES 2027		**$ 174,853,818.00**
						VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL Y SECRETARIA DE SALUD - 2027		**$ 1,402,862,625.00**

VALOR TOTAL NIVEL CENTRAL Y SECRETARIA DE SALUD - 2026 y 2027	**$ 1,925,274,572.00**

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento del Guaviare pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo a:

CODIGO CCPET	OBJETO DEL GASTO	REC	SECCION PRESUPUESTAL	CPC	CSF = 1.0 SSF = 2.0	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1	04	85250 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	1	$488,412,593.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13	12	85250 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	1	$ 33,999,354.00
					TOTAL	**$ 522,411,947.00**

Ordenanzas No.587 del 21 de octubre del 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE A CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Valor: MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1,402,862,625.00) M/CTE.

6.1.2 Variables Consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, Artículo 2, del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución 224 del 17 de enero de 2008 y conforme a la Circular Externa No.20251300000115 del 30/12/2025 y Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por las cuales fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, incluidos los impuestos municipales, en consecuencia la cantidad de días que deben ser tenido en cuanta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada ara el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

La tarifa establecida para las empresas armadas con medio humano entre el 15 de JULIO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2027, será equivalente a **10,21** salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cubrir los costos laborales, más seguro de vida colectiva de que trata el Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, la Circular Externa No.20251300000115 del 30/12/2025 y Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025, más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión además para el análisis de los precios que determinen el valor del presente proceso se incluye el porcentaje de estampillas del Departamento del Guaviare que corresponde al 10.5%.

6.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Gobernación del Guaviare realizará pagos en mensualidades vencidas de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de las certificaciones expedidas por el supervisor designado, para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación final del contrato.

La Gobernación del Guaviare, pagará al contratista, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de presentación del informe, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Garantía de seriedad y validez de la Propuesta y recibo de pago
- Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural ó del representante legal, si es persona jurídica
- Cumplimiento del programa presidencial "Lucha contra la Corrupción"
- Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique).
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
- Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

7.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

En su propuesta el oferente deberá adjuntar los siguientes requisitos HABILITANTES:

7.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Copia de Resolución o Acto Administrativo de licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades vigilancia fija y vigilancia móvil, escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, con autorización para operar con oficina principal o sucursal en San José del Guaviare.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

2. Certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso, que indique que el proponente no ha sido sancionado.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

3. Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá presentar mínimo dos resoluciones o actos administrativos de asesor o consultor para el desarrollo de esta actividad. Dicho personal deberá ser profesional y estar vinculado laboralmente con la empresa proponente, para lo cual se deberá allegar planillas de aportes de seguridad social y parafiscales de los dos últimos años al cierre del presente proceso.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

4. Anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

5. Adjuntar en su propuesta certificado de No sanciones Laborales, emitido por el Ministerio de Trabajo Direccion Territorial Guaviare no mayor (60) días hábiles previos a la publicacion del presente proceso, que indique que el proponente no ha sido sancionado.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

6. Listado de armas único, emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del armamento con el cual prestará el servicio, con una vigencia de expedición no superior a 60 días calendario al cierre del presente proceso de selección.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

7. El proponente debe presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada), dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y Parafiscalidad del tercer trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de Ley establecidos.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

8. El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y adicional debe tener póliza que tenga el amparo por Hurto simple y Hurto Calificado, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, así mismo, compromiso de que mantendrá la pólizas vigente durante la ejecución de contrato por el proponente.

   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

9. El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente y certificación de la licencia con vigencia no superior a 90 días hábiles, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso con 2 frecuencias para el uso del espectro radioeléctrico en San José del Guaviare y registró TIC emitido por el MINTIC.

   En caso que la licencia se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia seguridad privada donde demuestre la solicitud de radicación de dicho trámite, o si

dicha licencia se vence durante la ejecución del contrato se acepta certificación de radicado de la solicitud siempre y cuando se realice bajo la normatividad, en este caso el Decreto 019 artículo 35, al igual debe adjuntar certificación emitida por el representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este ítem.

10. El oferente deberá presentar la implementación de sistema de gestión de seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo los programas de medicina preventiva y del Trabajo. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. La aplicación de la Ley 1562 de2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales. Presentar los documentos:
    - ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
    - ✓ Plan de Emergencia
    - ✓ Reglamentos de Higiene y seguridad Industrial
    - ✓ Políticas de seguridad y salud en el trabajo
    - ✓ Protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral
    - ✓ Profesiograma de la empresa proponente
    - ✓ Certificado de la ARL sobre accidentes graves y mortales del último periodo.

11. El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la autorización o acto administrativo por medio del cual la supervigilancia autoriza el equipo tipo DRON – RPA o UAS para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, en el que indique el nombre de la persona que lo operará. (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015)

    En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha condición

7.1.2.2 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio objeto del presente proceso, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento.

7.1.2.3 CAPACIDAD OPERACIONAL

Podrán participar las empresas de vigilancia que acrediten por lo menos la siguiente capacidad operacional, en cantidad suficiente a los puestos de servicios requeridos y teniendo en cuenta las jornadas máximas de trabajo para cada uno de los supervisores y vigilantes:

1. COORDINADOR DEL CONTRATO NO EXCLUSIVO

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de un coordinador para la ejecución del contrato, cuya destinación no tendrá que ser exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento.

El coordinador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas armadas de Colombia o de la Policía con credencial que acredite grado de oficial y que sea profesional en cualquier área.
2. Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada con experiencia mínima de 14 años para lo cual deberá adjuntar con la propuesta las respectivas resoluciones emitidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
3. Contar con mínimo 14 años de experiencia en cargos de dirección en empresas de vigilancia debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Certificado como evaluador de competencias laborales por el SENA

5. Contar con la capacitación como Promotor en convivencia y seguridad ciudadana por la policía nacional con intensidad mínima 50 horas y Seminario en ley 1801 de 2016 código nacional de convivencia y seguridad ciudadana por la policía.

El coordinador debe estar vinculado laboralmente con el proponente, para lo cual deberá presentar los pagos a seguridad social de los últimos 5 años contados al cierre del presente proceso (no se aceptará el pago de aportes en forma retroactiva so pena de rechazo), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada. La persona ofrecida no podrá ostentar la condición de Representante Legal, Gerente, Subgerente o Socio de la figura asociativa proponente o de cualquiera de sus integrantes.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y los pagos a seguridad social durante los últimos tres (3) meses, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada

Nota: los representantes Legales del oferente o representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante consorcio o unión temporal, no podrán ser acreditado para el cargo enunciado.

2. SUPERVISORES

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) hojas de vida con perfil de supervisor, con el fin de cumplir con los relevos del personal, de tal manera que, se garanticen los tiempos de descanso mínimo exigidos por la ley laboral, no serán exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento. Para el efecto debe anexar:

1. Establecer que cada supervisor se encuentra debidamente registrado para la expedición de la credencial.

2. Seguridad Social de los últimos 3 meses con el proponente
3. Acreditar título de técnico, /o tecnólogo y/o profesional
4. Curso de Profundización certificada en entidades oficiales
5. Capacitación en operación de aeronaves piloteadas a distancia, por una escuela avalada por la AERONAUTICA CIVIL.

6. Experiencia laboral en Vigilancia y seguridad privada y manejo de personal mínima de tres años, de estos 3 años, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en el cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de entidad contratante que certifica.
7. Contar con Seminario en ley 1801 de 2016 código nacional de convivencia y seguridad ciudadana por la policía.
8. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.

- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al supervisor, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y los pagos a seguridad social de los últimos tres meses transcurridos del 2025 (antes de la fecha de presentación de la propuesta), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3. VIGILANTES.

El oferente en su propuesta deberá acreditar (65 vigilantes) para el cumplimiento del servicio de vigilancia y seguridad en la Secretaría de Salud, Nivel Central y Centros de trabajo descritos en el alcance del objeto, Donde mínimo debe demostrar que cuenta con tres (3) vigilantes capacitados en OPERADORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN, para los puestos del aeropuerto. para este proceso. los cuales deberán contar con el siguiente perfil:

1. Copia de la acreditación del personal expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
2. Acreditar capacitación de manera individual, en rentrenamiento en vigilancia o especialización vigilancia en entidades oficiales.
3. Credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
4. Mínimo un (1) año de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
5. Capacitaciones en derechos humanos.
6. Acreditar Capacitación en atención al ciudadano.

NOTA: Además de lo anterior, el oferente se comprometerá a asignar personal debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, y en el mismo acto se comprometerá que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal de vigilancia debidamente acreditado.

Para cada una de las personas que se acrediten como Coordinador, Supervisores y Vigilantes, el oferente deberá presentar los documentos en los que se demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Atendiendo el principio de igualdad, no se aceptará el pago de seguridad social retroactiva una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones.

7.1.3 EXPERIENCIA.

7.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionado con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual se acreditará con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

El proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de vigilancia y seguridad
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán tener cada uno el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos las siguientes condiciones de experiencia específica:

TIPO DE CONTRATO: Contratos de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: servicios de vigilancia y seguridad con arma.
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Cada uno de los contratos aportados por los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION	CONDICION
Servicio de vigilancia **24 horas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 18 puntos.
Servicio de vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 4 puntos.

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación, donde se pueda verificar la ejecución de las actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones y/o acta de liquidación de los contratos ejecutados y terminados; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del contratista
Fecha de del contrato
Objeto del Contrato
Actividades específicas del contrato
Valor del contrato
Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
Fecha de Terminación

Nota: Los contratos acreditados para la experiencia general, deben ser diferentes para acreditar la experiencia especifica.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El número de contratos para la acreditación de experiencia de emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), será el siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente que ostente la calidad de EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES y la acredite en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionado con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual se acreditara con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) contratos las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de vigilancia y seguridad
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán tener cada uno el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente que ostente la calidad de EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES y la acredite en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá acreditar en máximo tres (3) contratos las siguientes condiciones de experiencia específica:

TIPO DE CONTRATO: Contratos de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: cuyo objeto haya sido los servicios de vigilancia y seguridad con arma.
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Cada uno de los contratos aportados por los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION	CONDICION
Servicio de vigilancia **24 horas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 18 puntos.

Servicio de vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 4 puntos.

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación, donde se pueda verificar la ejecución de las actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones y/o acta de liquidación de los contratos ejecutados y terminados; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del contratista
Fecha de del contrato
Objeto del Contrato
Actividades específicas del contrato
Valor del contrato
Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
Fecha de Terminación
Nota: Los contratos acreditados para la experiencia general, deben ser diferentes para acreditar la experiencia especifica.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), será el siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME:

El proponente que ostente la calidad de MIPYME y la acredite en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionado con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual se acreditara con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) contratos las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de vigilancia y seguridad
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán tener cada uno el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

Los interesados en participar deberán cumplir todas y cada una de las condiciones establecida en el presente acápite, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los mismos con el certificado de registro único de proponentes en máximo tres (3) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYME:

El proponente que ostente la calidad de MIPYME y la acredite en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá acreditar en máximo tres (3) contratos las siguientes condiciones de experiencia específica:

TIPO DE CONTRATO: Contratos de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: cuyo objeto haya sido los servicios de vigilancia y seguridad con arma.
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: la sumatoria de los contratos o de forma individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Cada uno de los contratos aportados por los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION	CONDICION
Servicio de vigilancia **24 horas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 18 puntos.
Servicio de vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 4 puntos.

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación, donde se pueda verificar la ejecución de las actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones y/o acta de liquidación de los contratos ejecutados y terminados; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante
legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:
Nombre de la empresa contratante
Nombre del contratista
Fecha de del contrato
Objeto del Contrato
Actividades específicas del contrato
Valor del contrato
Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
Fecha de Terminación

Nota: Los contratos acreditados para la experiencia general, deben ser diferentes para acreditar la experiencia especifica.

7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme. y/o Emprendimiento y empresa de Mujeres

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.6
Índice de endeudamiento	≤47%
Razón de cobertura de intereses	≥1.7
Rentabilidad del patrimonio	≥8%
Rentabilidad del activo	≥4%

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥3.7
Índice de endeudamiento	≤48%
Razón de cobertura de intereses	≥3
Rentabilidad del patrimonio	≥10%
Rentabilidad del activo	≥7%

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS Y PONDERACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de mil (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

OPCIÓN 1
Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor técnico a. capacitación de los vigilantes. total **400** puntos b. profesional encargado del (SG-SST) total **200** puntos c. experiencia adicional a la mínima solicitada como calidad del coordinador del contrato. total **200** puntos	800
2	Apoyo a la industria nacional	189,5
4	Incentivos en favor de personas con discapacidad	10
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
6	MIPYME	0.25
	TOTAL PUNTOS	1000

FACTOR TÉCNICO: 800/1000

a. CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES (TOTAL 400 PUNTOS)

El Departamento asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite el personal de vigilancia solicitado en los requisitos técnicos, con capacitación adicional y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El 100% del personal acreditado cuente con capacitación individual en antiexplosivos y antiterrorismo (Mínimo 30 horas), certificada por la autoridad competente.

2. El 100% del personal acreditado cuente con capacitación individual en relaciones interpersonales (mínimo 20 horas), de manera que garantice la atención oportuna y amable a todas las personas, debidamente certificada por la autoridad competente.

3. El 100% del personal acreditado cuente con capacitación individual en primer respondiente con conocimiento atención y prevención de desastres, intensidad mínima 30 horas.

Para efectos del numeral 1, solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada; las escuelas deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos del numeral 2, solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las Secretarias de Educación Departamentales o Municipales.

Para efectos del numeral 3, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro (Defensa civil o cruz roja o cuerpos de bomberos o Instituto para el trabajo y el desarrollo Humano (IDTH).

PROFESIONAL ENCARGADO DEL (SG-SST) TOTAL 200 PUNTOS

El Proponente deberá contar con al menos un (1) profesional con el lleno de los requisitos enunciados y vinculado con la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 en su artículo 8 literal 10 y la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas concordantes.

El cargo de Profesional de SG-SST no se requiere en calidad de exclusividad del contrato ya que hace parte de la estructura administrativa del Proponente, será sin costo dicho ofrecimiento.

El Proponente debe certificar que su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se encuentre implementado y cumpla los estándares mínimos establecidos en la legislación colombiana. Para acceder al puntaje deberá acreditar adjuntada copia legible de los siguientes documentos:

IDONEIDAD DEL PROFESIONAL ENCARGADO DEL (SG-SST)		PUNTAJE
CANTIDAD 1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y especialización en seguridad y salud en el trabajo	40 puntos
	Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional con mínimo 8 años de experiencia	40 puntos
	Credencial como consultor con 5 años de experiencia, para llevar a cabo investigaciones pertinentes al cargo y carné como consultor o ente autorizado por la ONAC.	30 puntos
	Evaluador en competencias laborales por el SENA y competencia laboral por el SENA o ente autorizado por la ONAC	60 puntos
	Experiencia especifica con empresas de vigilancia de 10 años, en cargos de coordinador o director.	20 puntos
	Diplomado líder en gerencia de sistemas integrados de gestión HSEQ mínimo de 130 horas.	10 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA SOLICITADA COMO CALIDAD DEL COORDINADOR DEL CONTRATO. TOTAL 200 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de un (1) coordinador para la ejecución del contrato, cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento. El coordinador propuesto solo se le evaluara la experiencia como coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mediante certificaciones y copia de los contratos en los cuales ha prestado el servicio, esta información será evaluada aplicando la siguiente tabla de puntaje.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el coordinador propuesto certifica entre un (1) y dos (2) años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada	40 puntos
Si el coordinador propuesto certifica tres (3) Años de experiencia adicional a la mínima solicitada	80 puntos
Si el coordinador propuesto certifica cuatro (4) Años de experiencia adicional a la mínima solicitada	120 puntos
Si el coordinador propuesto certifica cinco (5) Años de experiencia adicional a la mínima solicitada.	160 puntos
Si el coordinador propuesto certifica mínimo seis (6) Años de experiencia adicional a la mínima solicitada	200 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 189,5 /1000

Para la asignación de éste puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICION
189,5	Los proponentes que oferten bienes o servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. por medio del cual se dispone: PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, El Departamento de Guaviare otorgara un puntaje adicional máximo de diez puntos (10) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Por su parte, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. dispone: DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Por mandato legal el Departamento de Guaviare al proponente que cumpla con este incentivo dará lugar a 10 puntos adicionales a las empresas que acrediten cualquiera de las condiciones dispuestas en la norma referida.

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

La Entidad asignará un puntaje de cero diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado, Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MULTAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se procederá a reducir puntaje por incumpliendo de contratos equivalente al 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar, durante la ejecución contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en situación de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, siempre que ello resulte compatible con el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones de calidad y seguridad requeridas.

En el presente proceso, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE", se advierte que las actividades contratadas están directamente relacionadas con la protección de la integridad de las personas, la prevención de riesgos y amenazas, el control de acceso a las instalaciones y la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad.

La ejecución de estas actividades exige condiciones específicas de idoneidad, capacitación, aptitud y habilitación del personal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente las contenidas en el Decreto-Ley 356 de 1994 y sus normas reglamentarias. Adicionalmente, la prestación del servicio en modalidad con armas requiere observar las exigencias particulares relativas a la autorización, tenencia, porte y utilización de armas, así como los protocolos operativos y de seguridad correspondientes.

En ese sentido, la incorporación de mecanismos de participación de la población objeto de la disposición reglamentaria debe evaluarse atendiendo las actividades concretas que integran el contrato, la posibilidad material de proveer bienes o servicios por parte de dicha población y la necesidad de preservar la continuidad, eficacia y calidad del servicio. En particular, no resulta procedente establecer obligaciones que impliquen desconocer los requisitos legales exigibles al personal de vigilancia, comprometer la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, o poner en riesgo la protección de las instalaciones y los bienes públicos.

Por lo anterior, con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia del objeto y del alcance de las obligaciones contractuales, la Entidad considera que no resulta viable establecer, para este proceso, una obligación porcentual de provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que las actividades principales contratadas corresponden a la prestación especializada de servicios de vigilancia y seguridad privada, sometidos a exigencias legales y operativas específicas.

Esta determinación obedece a las características y condiciones de ejecución del objeto contractual y no a una exclusión general de la población destinataria de la medida. En consecuencia, se fundamenta en la evaluación particular de la oportunidad y conveniencia de incorporar dicha obligación, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables en materia de inclusión social, laboral y protección de sujetos de especial protección constitucional.

6.2.1 Reglas de Desempate de Ofertas

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando obtengan el mismo puntaje total.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

   a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

   b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

   c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que el diligenciamiento del "Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad".

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las personas vinculadas a su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   NOTA: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el "Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el "Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proponente acreditará estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o en el numeral 6 además diligenciará el "Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   En la oferta presentada por una Mipyme, se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). En caso de que no se presente RUP, la Mipyme debe acreditar su condición diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no se presente el RUP, la micro o pequeña empresa acreditará su condición con el diligenciamiento del "Formato – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Anexo - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas, así:

    Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

7.2. GARANTÍAS

Porcentaje (%) y Plazo de las Garantías que aplican:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	no menor al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 90 días calendario contados a partir del día del cierre
Cumplimiento		X		SI	no menor al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio		X		SI	no menor al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y seis (06) meses mas

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.		X		SI	De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual no inferior a (400 SMMLV), expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Artículo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado.	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

7.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato que se derive de este proceso es en el Departamento del Guaviare

7.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato, recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de Liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contratado y el balance general del contrato.

El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista presto el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación y aceptación de las pruebas e inspecciones efectuadas.

7.5. SUPERVISIÓNDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la Secretario Administrativo Departamental y secretaria de Salud Departamental o por el funcionario idóneo que designen por escrito.

7.6 ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación, no está sujeto a acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $714´000.000 Servicios de construcción $14.396´882.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No

Chile	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $1.021'549.000Servicios de construcción $14.645'862.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
El Salvador Guatemala	SI	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
Liechtenstein	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
Suiza	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
México	SI	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.00	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	SI Las convocatorias limitadas a Mipyme	No

7.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

LUIS CARLOS GRANADOS GÓMEZ
Asesor de Despacho
con Encargo en Funciones como
Secretario Administrativo Departamental
según Resolución No. 1718 de 13 de octubre de 2026

DIONNETH CAROLINA AGUDELO AGUIRRE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Nérida Vásquez/ Profesional de apoyo S.A
Reviso: Marly Contreras Rodriguez/ Contratista Asesora Jurídica SAD